

LIBRE ACCESO A LA INFORMACION



Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas

Calle Juan Pablo Duarte No. 212
ayuntamiento@las terrenas.gob.do
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.
RNC 430-00060-4

RESOLUCION: No. 01-2016

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el organismo competente para tomar las mejores decisiones que valgan a favor de la ciudadanía municipal.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por su ayuntamiento, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que la presente Ley en el art.1 establece que esta tiene como objetivo, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la presente ley 176-07, establece como Competencias Propias del Ayuntamiento. En específico, las correspondientes al literal a) del párrafo 1: que explica lo siguiente: a) La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los envejecientes.



Conoce la Ordenanza municipal No. 003/21. Que regula tránsito, ruido y espacios públicos.

Entra en vigencia a partir del lunes 25 de octubre.



No olvides que en estas zonas la recogida de los desechos sólidos (Basura), se realiza en hora de la madrugada únicamente, por lo que todos debemos sacar la basura a última hora de la noche.

Desde Comercial de León, Las Calles Duarte, El Carmen, Mella, Sánchez, Gregorio Luperón, La Ceiba hasta el Cruce de la Bonita, Boulevard desde El Cruce de Usa hasta Abra Grande, Punta Popy hasta Playa Ballenas, El Pueblecito, Calle Principal de Caño Seco y La Granja.

Ayúdanos a seguir mejorando



Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas

Calle Juan Pablo Duarte No. 212
ayuntamiento@las terrenas.gob.do
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.
RNC 430-00060-4

RESOLUCION: No. 01-2016

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el organismo competente para tomar las mejores decisiones que valgan a favor de la ciudadanía municipal.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por su ayuntamiento, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que la presente Ley en el art.1 establece que esta tiene como objetivo, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la presente ley 176-07, establece como Competencias Propias del Ayuntamiento. En específico, las correspondientes al literal a) del párrafo 1: que explica lo siguiente: a) La coordinación en la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los envejecientes.



Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas

Calle Juan Pablo Duarte No. 212
ayuntamiento@las terrenas.gob.do
Las Terrenas, Prov. Samaná, Rep. Dom.
RNC 430-00060-4

Las Terrenas 06/11/2024

CONVOCATORIA

A QUIEN PUEDA INTERESARLE.

Por medio de la presente tenemos a bien convocarles, a la Sesión ordinaria, que se celebrará el lunes once (11) del mes de noviembre, año 2024, a las 10:00 AM. horas de la mañana. En el salón de sesiones de ayuntamiento de Las Terrenas.

Sin más nada y con las gracias anticipadas.

LIC. ANIBAL JOSE ABREY SUREL
Presidente Del Concejo Municipal

Licda. PATRICIA VERMIN HERNÁNDEZ
SEC. Del Concejo Municipal